



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:309/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JOSE MANUEL REYES ABADIA (Demandado)
- DATA&CONNENCTIVITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 309/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. PEDRO ARSENIO SALAZAR TUN, EN CONTRA DE DREBBEL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; SANTANDREU, S.A. DE C.V.; DAJOPETROL, S. DE R.L. DE C.V.; JOSÉ MANUEL REYES ADABIA; DATA & CONNENCTIVITY, S. DE R.L. DE C.V.; JOEL PALMA CENTENO; THEDY ORLANDO VARGAS CANO Y HIGBURY ENERGY SERVICES, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la Lic. María de los Ángeles Mandujano Cruz, en su carácter de apoderada legal de la parte actora **PEDRO ARSENIO SALAZAR TUN**, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica.

Seguidamente, se tiene por presentado el oficio número 24883/2025, signado por Lic. Víctor Daniel Jacinto López, Secretario Del Juzgado Tercero De Distrito En El Estado De Campeche Con Sede En Ciudad Del Carmen, mediante el cual informa la designación del nuevo titular de Juzgado de distrito a la Licenciada Rocío Monter Reyes.

De igual forma, se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio 27294/2025 del Secretario Del Juzgado Tercero De Distrito en el Estado de Campeche con Sede en Ciudad del Carmen; en el que **se declara el sobreseimiento del Juicio de Amparo Indirecto 941/2025.**

Finalmente, se tiene por presentado el oficio número 3134/2026, signado por la Licenciada María Isabel León Bernadino, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche con Sede en Ciudad del Carmen, mediante el cual informa que la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 941/2025, ha causado ejecutoria y devuelve la copia certificada del expediente número 309/24-2025/JL-II, remitida por esta autoridad. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, oficios y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a la copia certificada del expediente número 309/24-2025/JL-II, que devuelve el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche con Sede en Ciudad del Carmen, no serán glosadas a los presentes autos y se ordena la destrucción de las mismas toda vez que son las que obran en el expediente original.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles**; que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora **PEDRO ARSENIO SALAZAR TUN**, para que presentara su réplica, transcurre como a continuación se describe: del dieciocho al veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada a través del buzón electrónico con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Dicho cómputo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **“NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA”**, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice **“NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS.”**

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de **DAJOPETROL S. DE R.L. DE C.V. y SANTANDREU S.A. DE C.V.**

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas **DAJOPETROL S. DE R.L. DE C.V. y SANTANDREU S.A. DE C.V.** Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Toda vez que la Jefa de la **Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente**; Jefe De Departamento Comercial **CFE** Zona Carmen y el apoderado legal del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; han proporcionado domicilios diversos de los demandados; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

1. **HIGHBURY ENERGY SERVICES S.A. DE C.V.**
 - Camino Prolongación de la 55, cerrada Boq, C.P. 24118, Carmen, Campeche.
 - Cerca de la Glorieta de Galeón Isla de Tris, Ext 27, entre Boquerón del Palmar y Amado Nervo, Colonia San Nicolás, C.P. 24118.
2. **DREBBEL DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**
 - Av Isla De Tris, Ext. 13, Int Oficina 602, Palmira C.P. 24154, Carmen, Campeche.
 - Calle 55 #114 A Entre 52 y Framboyanes Col. Caleta.
 - Calle AV. Isla de tris, Ext 13, Int. Oficina 602 entre edificio Altum Center y Palmira Colonia. Fracc. Palmira, C.P. 24154.

A quienes deberán correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, con las copias debidamente cotejadas de los siguientes documentos:

1. Escrito inicial de demanda de fecha 22 de mayo de 2024.
2. Nueve (9) Constancias de No Conciliación con numero de identificación único CAM/CI/2024/001142.
3. Carta poder signada por el C. Pedro Arsenio Salazar Tun.
4. Cédula Profesional con numero 9381505.
5. Auto de data 03 de junio de 2025.
6. La promoción P. 4183, consistente en el escrito de fecha 16 de junio de 2025.
7. Auto Admisorio de fecha 03 de julio de 2025.
8. Y el presente auto.

SEXTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **H. Ayuntamiento del Carmen** y la Vocal del **Registro Federal de Electores**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los oficios número 868/JL.-II/25-2026 y 872/JL.-II/25-2026; los cuales fueron ordenados el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, **gírese atento oficio recordatorio** a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo del oficio primigenio era para que **informe del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. **FC SERVICIOS Y CONTROL DE PROCESOS S.A. DE C.V.**
2. **HIGHBURY ENERGY SERVICES S.A. DE C.V.**
3. **DREBBEL DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**
4. **JOEL PALMA**
5. **TEDDY VARGAS**

Esto dentro del término de **DOS (2) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede. **Por lo que se ordena al Notificador** que al momento de girar el oficio, también anexe copia del anterior oficio acusado de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tiene por notificado vía correo institucional.

SÉPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; toda

vez que el Apoderado legal de Instituto Mexicano del Seguro Social; señalodomicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado; es por lo que con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **TRIBUNAL LABORAL DE VERACRUZ, SEDE COATZACOALCOS**, marcado con el número **73/25-2026/JL-II**; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione a el/la Notificador(a) de su adscripción, a efecto de que por su conducto **notifique y emplace a:**

- **FC SERVICIOS Y CONTROL DE PROCESOS S.A. DE C.V.**

en el domicilio ubicado en: **CHABACANO 2 IQUISA, C.P. 96540, COATZACOALCOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; corriendole traslado con la copia certificada de los siguientes documentos:

1. Escrito inicial de demanda de fecha 22 de mayo de 2024.
2. Nueve (9) Constancias de No Conciliación con numero de identificación único CAM/CI/2024/001142.
3. Carta poder signada por el C. Pedro Arsenio Salazar Tun.
4. Cédula Profesional con numero 9381505.
5. Auto de data 03 de junio de 2025.
6. La promoción P. 4183, consistente en el escrito de fecha 16 de junio de 2025.
7. Auto Admisorio de fecha 03 de julio de 2025.
8. Y el presente auto.

Por lo que se remite copia certificada del traslado para diligenciar, así como de los acuerdos para la formación del legajo o expediente de la Autoridad Exhortada.

Asimismo, **el/la notificador(a)** de conformidad con los numerales 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que: tiene el termino de **DIECIOCHO (18) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, esto en función de la distancia de conformidad con el artículo 737 de la citada Ley; para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se le deberá apercibir que: al presentar su escrito de contestación de demanda, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio de este Juzgado: Ciudad del Carmen, Campeche;** o de lo contrario, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo que, **el/la fedatario(a)** le deberá hacer del conocimiento de dicho demandado que: el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

De igual modo, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **proporcione correo electrónico**, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link:

https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/

De igual forma, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contraparte y si no da contestación a la demanda o la

formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

OCTAVO: En consecuencia, se solicita al **TRIBUNAL LABORAL DE VERACRUZ, SEDE COATZACOALCOS**; que acuse de recibido el presente exhorto mediante el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**

Y tan pronto logre su cometido el TRIBUNAL LABORAL DE VERACRUZ, SEDE COATZACOALCOS, remita copia certificada de las resultas del exhorto, vía correo institucional; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

NOVENO: En cuanto a los oficios 27294/2025 y 3134/2026, el Juzgado Tercero De Distrito en el Estado de Campeche con Sede en Ciudad del Carmen; esta autoridad se da por enterada de la determinación emitida en la que **se declara el sobreseimiento y que ha causado ejecutoria la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 941/2025.**

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR